

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA. CLAVE: 14.01.09
 UNIDAD ADMINISTRATIVA: DIRECCIÓN GENERAL DEL CENTRO DE COORDINACIÓN, COMANDO, CONTROL, COMUNICACIÓN Y CÓMPUTO. PARTIDA: 3521
 ORIGEN DE LOS RECURSOS: FEDERAL (X) RECURSO FEDERALES (NO ETIQUETADOS) RAMO 28 PARTICIPACIONES FEDERALES 2024.
 NOMBRE DE PARTIDA PRESUPUESTAL: INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO. NÚMERO DE OFICIO DE SUFICIENCIA GLOBAL: SH/0031-GH/2024
 NÚMERO DE OFICIO DE SUFICIENCIA ESPECÍFICA: SSyPC/CDyFI/DGCGO/0205/2024.
 FECHA DE ADJUDICACIÓN: 29 DE NOVIEMBRE DE 2024 NOMBRE DEL PROVEEDOR ADJUDICADO: SISTEMAS AVANZADOS EN COMPUTACIÓN DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
 FECHA DE CONTRATO: 02 DE DICIEMBRE DE 2024

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

OBJETIVO

LA IMPORTANCIA DE REALIZAR EL MANTENIMIENTO A LOS EQUIPOS DE PRODUCCIÓN Y MANEJO DE AIRES ACONDICIONADO ES MANTENER LA CAPACIDAD OPERATIVA AL 100%, PARA QUE LA OPERACIÓN Y PRODUCCIÓN DE AIRE ACONDICIONADO SEA DE LARGA VIDA ÚTIL POR COMPONENTES, MEJOR EFICIENCIA EN LA OPERACIÓN DE EQUIPOS ELECTRÓNICOS, AMBIENTE FAVORABLE PARA EL MEJOR RENDIMIENTO DEL PERSONAL Y MEJOR EFICIENCIA EN LOS CONSUMOS ENERGÉTICOS.

JUSTIFICACIÓN

ACTUALMENTE LA OPERACIÓN DE TODOS LOS EQUIPOS ELECTRÓNICOS CON LOS QUE CUENTA EL C5, Y EL PERSONAL QUE LABORA EN ESTAS ÁREAS DE TRABAJO ESTÁN EN AMBIENTES NO FAVORABLES PARA SU MEJOR RENDIMIENTO, DEBIDO A LAS ALTAS TEMPERATURAS Y POR LO TANTO CON ÍNDICES DE HUMEDAD POR ENCIMA DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS EQUIPOS ELECTRÓNICOS, ADEMÁS EL TENER LOS EQUIPOS DE PRODUCCIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS, A LA INTEMPERIE LOS HACE QUE SE DETERIOREN MÁS CON EL TIEMPO.

NO REALIZAR ESTAS TAREAS DE MANTENIMIENTO PROVOCARÁ, A CORTO PLAZO, QUE LOS SERVIDORES QUE MONITOREAN LAS CÁMARAS DE VIDEO-VIGILANCIA DE C5, SUFRAN DESCOMPOSTURAS POR EL CALENTAMIENTO, DEJANDO INOPERABLES LAS CÁMARAS Y SUS SERVIDORES. A MEDIO PLAZO, NO CUIDAR DE LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO PODRÍA GENERAR AVERÍAS, CUYO ARREGLO PUEDE SUPONER GRANDES DESEMBOLSOS ECONÓMICOS.

FUNDAMENTACIÓN

LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO SOLICITADO, SE FUNDA EN LOS ARTÍCULOS 5 FRACCIONES VI Y IX Y 33 FRACCIÓN III DE LA LEY SOBRE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, Y EN CUMPLIMIENTO A LAS ATRIBUCIONES ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 5 FRACCIÓN XII Y 36 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO PARA LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO DEL CENTRO DE COORDINACIÓN, COMANDO, CONTROL, COMUNICACIÓN Y COMPUTO (C5) DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA.

CENTRO DE COORDINACIÓN, COMANDO, CONTROL, COMUNICACIÓN Y COMPUTO (C5)

UNIDADES MANEJADORAS DE AIRE (UMA): SE REQUIERE DIAGNÓSTICO DEL ESTADO DE LOS EQUIPOS Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CON LOS SIGUIENTES NÚMEROS DE INVENTARIO: 0516371589, 0516371590, 0516371591, 0516371592, 0516371593, 0516371594, 0516371595 Y 0516371596 QUE FUNCIONAN EN LAS ÁREAS:

- UMA 1, COMEDOR C5, DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA C5, VESTIDORES C5
- UMA 2, DIRECCIÓN GENERAL DEL CENTRO ESTATAL DE ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN, DIRECCIÓN GENERAL DE UNIDADES ESPECIALES, DIRECCIÓN GENERAL DE PROXIMIDAD SOCIAL
- UMA 3, OFICINA DEL SECRETARIO DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA, OFICINA ASESOR DEL SECRETARIO, RECEPCIÓN DEL ÁREA DEL SECRETARIO, SALA DE JUNTAS, SALA DE VIDEO WALL Y, ÁREAS OPERATIVAS

#	INVENTARIO	TIPO	MARCA	MODELO	SERIE	LOCALIZACIÓN	CAPACIDAD
1	0516371589	UMA1	LG VRF MULTI IV	406KACN00003	ARUV200DTS4	C-5	2 TR
2	0516371590	UMA1	LG VRF MULTI IV	406KASL00006	ARUV140DTS4	C-5	2 TR
3	0516371591	UMA1	LG VRF MULTI IV	ARUV180DTDTS4	ARUV180DTS4	C-5	2 TR
4	0516371592	UMA2	LG VRF MULTI IV	ARUV120DTS4	ARUV120DTS4	C-5	2 TR
5	0516371593	UMA2	LG VRF MULTI IV	406KAHG00001	ARUV200DTS4	C-5	2 TR
6	0516371594	UMA3	LG VRF MULTI IV	406KAZK00005	ARUV180DTS4	C-5	2 TR
7	0516371595	UMA3	LG VRF MULTI IV	S/M	ARU100DTS4	C-5	2 TR
8	0516371596	UMA3	LG VRF MULTI IV	S/M	DAAD-03034	C-5	2 TR

UNIDADES DE AIRE ACONDICIONADO DE PRECISIÓN (AAP 2): SE REQUIERE DIAGNÓSTICO DEL ESTADO DE LOS EQUIPOS Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CON LOS SIGUIENTES NÚMEROS DE INVENTARIO: 0517371597, 0517371598, 0517371596 Y 0517371595, QUE FUNCIONA EN LAS ÁREAS:

- SITE PRINCIPAL C5,
- CARRIERS C5,

#	INVENTARIO	TIPO	MARCA	MODELO	SERIE	LOCALIZACIÓN	CAPACIDAD
1	0517371597	AAP	DATA AIRE	S/M	S/S	Site Principal C5	30 TR
2	0517371598	AAP	DATA AIRE	S/M	DAAD-00834	Site Principal C5	30 TR
3	0517371596	AAP	DATA AIRE	S/M	S/S	Carriers C5	10 TR
4	0517371595	AAP	DATA AIRE	S/M	S/S	Carriers C5	10 TR

AIRE ACONDICIONADO MINI SPLIT (AAMS 1): SE REQUIERE DIAGNÓSTICO DEL ESTADO DE LOS EQUIPOS Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CON LOS SIGUIENTES NÚMEROS DE INVENTARIO Y QUE FUNCIONA EN LAS ÁREAS:

- ÁREA 1 C5, CASETA ACCESO A C5
- ÁREA 2 C5, RADIO C5
- ÁREA 3 C5, RADIO C5
- ÁREA 4 C5, RADIO C5
- ÁREA 5 C5, 089 C5
- ÁREA 6 C5, PRIVADO SECRETARIO
- ÁREA 7 C5, CUARTO REDES EXT. C5
- ÁREA 8 C5, CUARTO REDES EXT. C5

PRESTACION DE SERVICIO. Para efectos del presente, se entenderá por "Convocante", a la Dirección General de Contratación de Bienes y Servicios de Administración, misma que es la encargada de los procesos de adjudicación, a la "Secretaría" o "Dependencia", al área responsable de vigilar la presente contratación, al Área requerida o "Tercera", al área encargada de emitir las especificaciones técnicas de los mismos al Administrador del Contrato, el encargado de dar el seguimiento al dicho cumplimiento a lo pactado en el presente contrato, y como "El Prestador del Servicio", a la persona física o moral que se obliga a prestar el servicio descrito en la cartula del presente contrato y de conformidad a lo solicitado por la "Secretaría" o "Dependencia".

Así también, se deberá entender como "Poder Ejecutivo", al Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Querétaro, Q.R., y como "Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos", al Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, y como "Reglamento", al Reglamento de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Sus representantes se designan con facultades suficientes para llevar a cabo la celebración del presente contrato de conformidad por lo dispuesto por los artículos 3, 9, 14, fracción VIII y 15 de la Ley Orgánica de Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos, de aquellos que se sean aplicables de conformidad a la normatividad de cada "Secretaría" o "Dependencia", asimismo, los artículos 4, fracción IV, 9 fracción XVII, 12 fracciones II, IV, VI, IX y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo Estatal.

1.- DE LA PRESTACION DEL SERVICIO.

1.1. Este contrato se basa en la evaluación (realizada a las cotizaciones presentadas por "El Prestador del Servicio", por virtud del cual se obliga a contratar a favor del "Poder Ejecutivo", los servicios cuya descripción se detallan en la cartula y documentos que integran el presente contrato, mismos que forman parte del expediente base del procedimiento de adjudicación directa, de conformidad al artículo 33 fracción III de la "Ley".

1.2. Una vez notificado "El Prestador del Servicio", que fue adjudicado, contará con diez días hábiles para la formalización del contrato de conformidad con el artículo 82 de la "Ley", o en caso contrario, se deberá de iniciar el procedimiento de sanción previsto en la "Ley", y se le adjudicará a la siguiente mejor opción, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el numeral previamente mencionado, asimismo, se hará efectiva la garantía que en su caso se hubiere otorgado.

1.3. "El Prestador del Servicio", acepta y se compromete a realizarlo en el plazo, términos y condiciones establecidas en el anexo del presente contrato.

1.4. El presente contrato no es válido si presenta tachaduras, enmendaduras, correcciones y/o alteraciones.

1.5. El Administrador del Contrato, estará facultado para iniciar el tipo de procedimiento permitido por la "Ley", y su "Reglamento", en el supuesto de incumplir total o parcialmente "El Prestador del Servicio", con el plazo estipulado para prestar el servicio, dicho procedimiento se iniciará a petición de parte e informando a las áreas administrativas que intervienen en el mismo.

1.6. La "Secretaría" o "Dependencia", que recibe el servicio está facultada para supervisar la correcta ejecución del mismo, de acuerdo a lo establecido en la cartula del presente contrato.

1.7. La "Secretaría" o "Dependencia", a través del Administrador del Contrato, será la encargada de darle seguimiento para el debido cumplimiento al presente contrato, por lo tanto, si fuera el caso deberán de iniciar el procedimiento de rescisión, suspensión o terminación anticipada, de conformidad a lo establecido en la "Ley" y su "Reglamento", quedando bajo su más estricta responsabilidad el inicio y conclusión del procedimiento que se trate.

1.8. Queda expresamente convenido por "Las Partes", que el personal que utiliza "El Prestador del Servicio" para el ejercicio de sus actividades, dependerá única y exclusivamente de estas, quedando a su cargo todas las responsabilidades u obligaciones derivadas de dichas relaciones jurídicas laborales, incluso las procesales, por lo que deberán desde este momento al "Poder Ejecutivo", de las mismas.

"El Prestador del Servicio", se compromete a velar a favor del "Poder Ejecutivo" de cualquier controversia, juicio o contienda, que se pudiera derivar durante la vigencia del presente contrato.

2.- DE LA CONFIDENCIALIDAD - "LAS PARTES".

2.1. Convenimos que toda la información que su genera entre ellas, materia de este contrato que contenga datos personales o cualquier otra información relacionada con las especificaciones técnicas de los servicios para "Las Partes", el carácter de reservado, salvo aquella que deba de ser difundida de acuerdo a la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, por lo que dicha información solo podrá ser utilizada para el efecto de las obligaciones contenidas en el presente contrato.

3.- DEL PAGO.

3.1. Para el cumplimiento del presente contrato no se prevé anticipo alguno, todo pago que se genere será otorgado en fecha, plazo y lugar, señalado en el anexo del presente contrato.

3.2. La "Secretaría" o "Dependencia", deberá contar con la suficiente presupuestal para llevar a cabo la contratación solicitada, siendo el responsable de tramitar el pago ante la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, o en su caso el área correspondiente de conformidad al artículo 35 de la "Ley".

3.3. Se pagará a "El Prestador del Servicio", por concepto del servicio realizado la cantidad estipulada en la cartula del presente contrato, obligándose a mantener el precio fijo durante la vigencia o ampliación del mismo.

3.4. Para efectos de pago en las condiciones de plazo, se entenderá que este comienza a partir de que los documentos son enviados a la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, o al área competente para tal efecto, por parte de la "Secretaría" o "Dependencia", de conformidad con el artículo 97 de la "Ley".

4.- DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

4.1. Todas las adquisiciones, arrendamientos y contrataciones, que superen la cantidad de \$500,000.00 (Cinientos mil pesos 00/100 M.N.), se realizarán de conformidad con el artículo 47-Agregado, transitorio del procedimiento de adquisición del que deriven, deberán realizarse de conformidad con el artículo 47 de la Ley de Contratación de Bienes y Servicios de la DEPENDENCIA, MEDIANTE LA CUAL SE ESTABLECEN LOS MODOS Y MEDIOS (Y/O MEDIOS) a excepción de los supuestos indicados en el último y penúltimo párrafo del artículo 75 de la

"Ley", así como de conformidad con lo establecido en los Usamientos antes referidos.

En caso de ser aplicable "El Prestador del Servicio", se obliga a garantizar por el 20% (veinte por ciento) total del contrato, de conformidad con el artículo 75 fracción II) de la "Ley". Dicha garantía, podrá ser mediante:

- Billete de Depósito
- Póliza de Fianza

4.2. Para el caso de que "El Prestador del Servicio", garantice el cumplimiento a través de una fianza deberá contener como mínimo las declaraciones expresas establecidas en el artículo 77 del "Reglamento" y de conformidad con lo siguiente:

La garantía deberá constituirse ante una institución Mexicana legalmente facultada para ello y permanecer en vigor durante la vigencia del contrato, siendo a partir de la firma del acto jurídico, sustrato de todos los recursos legales o judiciales que en su caso interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71, fracción I, inciso c) del "Reglamento".

Expresa el consentimiento de la institución de admitir prórroga o modificación de los términos originalmente establecidos en el convenio, sin que por ello se requiera notificación alguna de la institución o se entienda que ha mediado la sustitución del servicio.

En la garantía, la institución afianzadora deberá señalar expresamente su renuncia a los beneficios de orden ejecución, preferencia y sustrato al procedimiento administrativo que regulan los artículos 273 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y todo lo aplicable del Reglamento del artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para el cobro de fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, distintas de las que garantizan obligaciones fiscales federales a cargo de terceros o en su caso la normatividad aplicable.

4.3. La garantía podrá liberarse únicamente con la autorización expresa y por escrito de la "Dirección", siempre que "El Prestador del Servicio", haya cumplido con todas y cada una de las obligaciones pactadas en la prestación del servicio a entera satisfacción de la "Secretaría" o "Dependencia", para que proceda la liberación por la "Dirección".

5.- DE LA GARANTÍA DEL SERVICIO.

5.1. "El Prestador del Servicio", al aceptar el presente contrato se compromete a mantener el precio fijo y las especificaciones señaladas.

5.2. "El Prestador del Servicio", deberá de realizar de manera total los servicios, de conformidad con los tiempos y formas establecidos en el presente contrato y de acuerdo a las especificaciones señaladas en el proceso de adjudicación.

5.3. "El Prestador del Servicio", en materia de sus funciones deberá comprometerse a solventar cualquier alteración o error del servicio contratado en un término de 24 horas, cuando así fuera necesario.

6.- DE LA CESIÓN DE DERECHOS OBLIGACIONES.

6.1. Ninguna de "Las Partes", podrá ceder, transferir o subcontratar, parcial o totalmente, los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato a personas físicas o morales distintas de ellas, excepto en aquellos casos en los que exista consentimiento expreso y por escrito de la "Secretaría" o "Dependencia", siempre y cuando existan causas o riesgos debidamente justificados, que pongan en peligro las operaciones del programa prioritario o puedan ocasionar consecuencias graves, con la autorización previa de la Secretaría de la Contraloría y la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado, podrán en conjunto autorizar la subcontratación o cesión correspondiente, modificando el contrato con los requisitos establecidos por la "Ley" y estableciendo nuevas garantías, de conformidad con el artículo 61 de la "Ley".

7.- DE LAS MODIFICACIONES.

7.1. Cualquier modificación o adición al presente instrumento jurídico, se deberá de realizar bajo la más estricta responsabilidad de la "Secretaría" o "Dependencia", previo acuerdo con "El Prestador del Servicio", siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por los artículos 68 y 69 de la "Ley".

7.2. El o los convenios modificatorios que se realicen sobre cambios en las cantidades deberán de formalizarse por escrito, durante la vigencia del presente contrato, contando con suficiente presupuestal disponible, dichas modificaciones no podrán rebasar el veinte por ciento del monto o los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, respetando el precio originalmente pactado. Dicho porcentaje deberá de ser previsto en los casos de modificaciones por prórroga de la vigencia y deberá de remplirse copia certificada a la "Dirección", con toda su documentación, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 68 y 69 de la "Ley", en caso contrario la omisión dentro del expediente principal, será responsabilidad del Administrador del Contrato.

8.- DE LA VIGENCIA.

8.1. El contrato tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y concluirá el día establecido en la cartula del mismo, con la prestación de los servicios a entera satisfacción de la "Secretaría" o "Dependencia", la excepción de aquellos casos en los cuales se realice dentro del plazo para la formalización del instrumento jurídico.

9.- PENA CONVENCIONAL Y RESCISIÓN.

9.1. El presente contrato establece como pena convencional por retraso o incumplimiento en la entrega de los servicios, el porcentaje del 0.3%, por cada día de retraso, calculado sobre el importe total de la prestación incumplida sin contar con el impuesto al valor agregado, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguale al 20% del monto total del contrato, lo que dará motivo para rescisión del mismo.

9.2. El incumplimiento parcial o total de lo estipulado en el presente contrato, por parte de "El Prestador del Servicio", facultará a la "Secretaría", "Dependencia" o Administrador del Contrato, para aplicar las penas convencionales por incumplimiento o en su caso rescindir el contrato y adjudicar a la siguiente mejor opción.

9.3. Son causas de rescisión, de manera enunciativa mas no limitativa:

- a) Si "El Prestador del Servicio", no cumple dentro del plazo señalado.
- b) Cuando "El Prestador del Servicio", incrementa los precios sin justificación alguna.
- c) Si "El Prestador del Servicio", no cumple con la cantidad, especificaciones y características solicitadas.
- d) Si "El Prestador del Servicio", subcontrata, cede o rescisa en forma total o parcial (os derechos devueltos del presente contrato.
- e) Cuando el contrato se haya celebrado en contravención a la "Ley", a las disposiciones derivadas de las mismas o de las normas que se aplican.

Para el pago de la pena convencional a que alude esta estipulación, así como, cualquier otra obligación no cumplida o satisfecha en los términos convenidos en el presente contrato, una vez determinada la cantidad líquida podrá deducirse del importe efectivo pendiente por pagar o en su caso se hará efectiva la garantía a favor del "Poder Ejecutivo", en caso de ser aplicable.

La pena convencional por atraso se calculará de acuerdo al porcentaje establecido en el primer párrafo de la presente cláusula, aplicado al valor del servicio o los servicios atrasados y de manera proporcional al 20% del monto del contrato que corresponda a la parte de que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe antes mencionado.

En los casos en que los servicios no sean prestados y la pena convencional, por atraso rebasa el 20% del monto del contrato establecido de manera proporcional respecto de la parte incumplida en las fechas pactadas en el contrato, podrá rebasarse o "Dependencia", previa notificación al "Poder Ejecutivo", en cuyo caso, aplicando a "El Prestador del Servicio", una suma de las penas de que se trate, o bien, parte de las mismas, siempre y cuando exista consentimiento expreso y por escrito de la "Secretaría" o "Dependencia", para que proceda la liberación por la "Dirección".

Asimismo, si el "Prestador del Servicio", se obliga a cumplir las disposiciones contenidas en la "Ley", así como lo establecido en el presente contrato, será sancionado de conformidad con el artículo Sexto, Capítulo I, de la "Ley".

Cuando el incumplimiento de las obligaciones de "El Prestador del Servicio", no derive del atraso a que se refiere el segundo párrafo de esta cláusula, sino por otras causas establecidas en el presente contrato, la "Secretaría" o "Dependencia", podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión y terminación anticipada establecido en la "Ley".

10.- DEL CONFLICTO DE INTERES.

10.1. Manifesta bajo protesta de decir verdad que no tiene ningún tipo familiar, ni contrato cercano con algún servidor público activo, que lo relacione con algún miembro de recursos para proveer, bienes y/o servicios que requieran las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Morelos, ni desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público, así mismo, manifiesta no encontrarse en ningún supuesto del artículo 79 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Amendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

11.- DERECHO DE AUTOR.

11.1. Salvo que exista impedimento, la estipulación de que los derechos de autor u otros derechos exclusivos que se deriven de los servicios de consultoría, asesorías, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor del "Poder Ejecutivo".

12.- DE LA FACTURACIÓN.

12.1. Las facturas deberán describir el servicio contratado, con el costo por unitario e I.V.A. desglosado, así como los requisitos fiscales que marca la ley en la materia, a favor del Gobierno del Estado de Morelos con R.F.C. GEBV-200501-TW9, con domicilio en Plaza de Armas sin número, Colonia Centro, C.P. 62000 Querétaro, Morelos.

Para la interpretación, cumplimiento, ejecución del presente contrato, así como para dirimir controversias que se susciten, el domicilio de "El Prestador del Servicio", será el domicilio que se declare, con sujeta motivo del presente, deberá reconocerse de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento Interior de la "Secretaría" o "Dependencia", de acuerdo a lo señalado por el artículo 12 fracciones II, IX y XIII del Reglamento Interior de la "Secretaría" de Administración del Poder Ejecutivo Estatal y en el caso de que subsistan las partes se someterá a los Tribunales del Primer Distrito Judicial en el Estado, renunciando expresamente al fuero y jurisdicción de cualquier otro domicilio que las corresponda.

EL PRESTADOR DEL SERVICIO SE OBLIGA A REALIZAR EL SERVICIO EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN ESTE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS Y SE SUJETA A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY Y SU "REGLAMENTO".

POR EL PRESTADOR DEL SERVICIO:

Recibi de conformidad Contrato de Prestación de Servicios. SISTEMA AVANZADOS EN CONTRATACION DE MEXICO, S.A. DE C.V. Representante Legal: LUIS FERNANDO ABRADÉ GONZÁLEZ Domicilio Legal: CALLE VELAZQUEZ No. 110, COLONIA EUCALIPTO VALLARTA, ZAPOTLAN, JALISCO, C.P. 46200 R.F.C. SAC980429BY-4

Identificación Original: [Redacted] Escritura Número 40/11 GUAYRENTA MIL CINCO DIECISETE, Notaría Número 97 NOVIATA Y SIETE DE GUADALAJARA, LIJENGADO ALBERTO GARCIA RODRIGUEZ, NOTARIO PUBLICO, en la Ciudad de GUADALAJARA, Jalisco, México, el día 11 DE NOVIEMBRE DE 2021.

Día	Mes	Año	Fecha
2	12	2024	[Signature]

#	INVENTARIO	TIPO	MARCA	MODELO	SERIE	LOCALIZACIÓN	CAPACIDAD
1	113386572	MINI SPLIT	DAIKIN INVERTER	FTKS12AXVL W	K000941	Caseta acceso a C5	2 TONELADAS
2	113238519	MINI SPLIT	LG	S/M	S/S	Radio C5	2 TONELADAS
3	113256172	MINI SPLIT	MIRAGE	S/M	SMEC2621X80710023 37	Radio C5	2 TONELADAS
4	113238520	MINI SPLIT	LG	S/M	S/S	Radio C5	2 TONELADAS
5	113264214	MINI SPLIT	LG	S/M	912TALB00024	089 C5	2 TONELADAS
6	113386581	MINI SPLIT	DAIKIN INVERTER	FTKS18SL216	3E821000672	Privado Secretario	2 TONELADAS
7	0113371603	MINI SPLIT	LG	S/M	SW382HP	Cuarto redes Ext. C5	2 TONELADAS
8	113186259	MINI SPLIT	MIRAGE	S/M	S/S	Cuarto redes Ext. C5	2 TONELADAS

EL MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS DEBERÁ REALIZARSE DE CONFORMIDAD CON LOS MANUALES Y BOLETINES DE SERVICIO DEL FABRICANTE DE CADA EQUIPO, PARA GARANTIZAR EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL AIRE ACONDICIONADO.

A CONTINUACIÓN, SE ENLISTAN LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR Y QUE SE DEBEN REALIZAR PARA OBTENER UN DIAGNOSTICO Y LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO EN CONDENSADORAS:

DIAGNÓSTICO:

- VERIFICAR LOS PARÁMETROS DE SUMINISTRO ELÉCTRICO (VOLTAJES Y CORRIENTES).
- VERIFICAR LOS RUIDOS Y VIBRACIONES PRODUCIDOS POR EL EQUIPO, REVISANDO CUALQUIER ANOMALÍA.
- REVISIÓN Y DIAGNÓSTICO DE LOS COMPONENTES MECÁNICOS, VALIDANDO QUE NO PRODUZCAN SONIDOS FUERA DE LO NORMAL, VALIDAR QUE NO HAYA JUEGO EN FLECHAS, CHUMACERAS O POLEAS, REVISAR LA FIJACIÓN MECÁNICA (TUERCAS, TORNILLOS) VALIDANDO QUE NO HAGAN FALTA.
- VERIFICAR EL ACOPLAMIENTO MECÁNICO Y GUARDAS DE SEGURIDAD, VERIFICANDO QUE LAS TUERCAS Y/O CONTRATUERCAS DE LOS TORNILLOS DE FIJACIÓN SE ENCUENTREN BIEN COLOCADOS (INAMOVIBLES).
- VERIFICAR EL AJUSTE DEL INTERRUPTOR DE SEGURIDAD, ARRANCADOR TERMO MAGNÉTICO Y DEL MOTOR.
- REVISAR EL ANCLAJE DE EQUIPOS, VALIDANDO NO EXISTA CORROSIÓN Y SE ENCUENTREN FIJOS Y FIRMES
- REALIZAR DIAGNOSTICO EN EL SERPENTÍN, VÁLVULA DE EXPANSIÓN, ASÍ COMO LAS VÁLVULAS DE ALTA Y BAJA PRESIÓN EN TUBERÍAS.
- REALIZAR LA REVISIÓN Y ESTADO DE LAS CONEXIONES ELÉCTRICAS Y DE CONTROL, ASÍ COMO EL ESTADO DE LOS CONDUCTORES, VALIDANDO EL AISLAMIENTO.
- REALIZAR EL DIAGNÓSTICO DE TERMOSTATOS O PRESOSTATOS EXISTENTES.
- REVISIÓN Y DIAGNÓSTICO DE AISLANTE TÉRMICO DE TUBERÍA DE COBRE DEL CIRCUITO DE GAS REFRIGERANTE.
- ELABORAR UN REPORTE DEL ESTADO DE LOS EQUIPOS Y EN SU CASO, DIAGNOSTICAR CUALQUIER POSIBLE FALLA O PARTES CON DESGASTE QUE REQUIERAN REEMPLAZO.

MANTENIMIENTO PREVENTIVO:

- REALIZAR EL APAGADO DEL EQUIPO Y CORTAR EL SUMINISTRO ELÉCTRICO, REALIZANDO BLOQUEO PARA EVITAR SU ACTIVACIÓN ACCIDENTAL
- LLEVAR A CABO LA LIMPIEZA Y AJUSTE DEL INTERRUPTOR DE SEGURIDAD, ARRANCADOR TERMO MAGNÉTICO Y DEL MOTOR.



- LIMPIEZA EN GENERAL E INTEGRAL DE LA UNIDAD DE TODAS SUS PARTES, COMO SON ASPAS, VÁLVULAS, TUBERÍA, ELEMENTOS ELÉCTRICOS Y MECÁNICOS INCLUYENDO PINTADO DE COMPONENTES Y TUBERÍAS EN PROCESO DE OXIDACIÓN O CORROSIÓN.
- REALIZAR EL AJUSTE DE TODOS LOS ACOPLAMIENTOS MECÁNICOS Y GUARDAS DE SEGURIDAD REALIZANDO EL APRIETE CON EL TORQUE CORRECTO DE LAS TUERCAS Y/O CONTRATUERCAS, ASÍ COMO DE LOS TORNILLOS DE FIJACIÓN.
- SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TORNILLERÍA FALTANTE.
- REALIZAR LA LIMPIEZA Y AJUSTE DE CONEXIONES ELÉCTRICAS Y DE CONTROL.
- CALIBRACIÓN Y DIAGNÓSTICO DE TERMOSTATOS O PRESOSTATOS EXISTENTES.
- REALIZAR LA LIMPIEZA DEL SERPENTÍN DEL CONDENSADOR SIN USAR PRODUCTOS QUÍMICOS QUE DAÑEN LA SUPERFICIE Y ALETEADO DEL SERPENTÍN.
- LIMPIAR, AJUSTAR Y REAPRETAR TODOS LOS INTERRUPTORES DE POTENCIA ADEMÁS DE PLATINOS, BOBINAS, CONTACTORES AUXILIARES, RELEVADORES, FUSIBLES ETC. DE CADA UNIDAD.
- REPARAR O SUSTITUIR EL AISLANTE TÉRMICO DE LA TUBERÍA DE COBRE DEL CIRCUITO DE GAS REFRIGERANTE.

A CONTINUACIÓN, SE ENLISTAN LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR PARA LA OBTENCIÓN DEL DIAGNÓSTICO Y LA REALIZACIÓN DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO A LAS EVAPORADORAS (MANEJADORAS):

DIAGNÓSTICO:

- VERIFICAR Y DIAGNOSTICAR EL FUNCIONAMIENTO DEL PANEL DE CONTROL.
- VERIFICAR Y DIAGNOSTICAR EL SUMINISTRO ELÉCTRICO DEL CONTROL PRINCIPAL Y DE FUERZA, VERIFICANDO LOS VOLTAJES Y CORRIENTES.
- VERIFICAR QUE LAS ALETAS DEL SERPENTÍN DEL EVAPORADOR SE ENCUENTREN ALINEADAS Y LIBRES DE OBSTRUCCIONES.
- VERIFICACIÓN Y DIAGNÓSTICO DEL DESGASTE DE FLECHAS Y CHUMACERAS.
- VERIFICAR Y DIAGNOSTICAR QUE NO HAYA VIBRACIONES ANÓMALAS EN LAS PARTES INTERNAS Y EXTERNAS.
- VERIFICAR QUE TODA LA TORNILLERÍA (AJUSTE) ESTÉ COMPLETA, EN SU SITIO CORRESPONDIENTE Y CORRECTAMENTE APRETADA.
- REVISIÓN Y DIAGNÓSTICO DE LOS COMPRESORES (NIVEL DE ACEITE Y GAS REFRIGERANTE).
- VERIFICACIÓN Y DIAGNÓSTICO DEL FUNCIONAMIENTO DE VENTILADORES.
- VERIFICACIÓN DE SERPENTINES Y TUBERÍAS PARA IDENTIFICAR POSIBLES FUGAS DEL SISTEMA DE GAS REFRIGERANTE, VÁLVULAS DE EXPANSIÓN, VÁLVULAS DE ALTA Y BAJA PRESIÓN EN EL COMPRESOR, TUBERÍAS Y REALIZAR DIAGNOSTICO
- REVISIÓN DE LA CARCASA DEL EQUIPO, BUSCANDO PUNTOS DONDE EXISTA CORROSIÓN U OXIDACIÓN.
- REVISIÓN Y DIAGNÓSTICO DE TUBERÍA DEL CIRCUITO DE GAS REFRIGERANTE INCLUYENDO LAS CONEXIONES CON CONDENSADORAS.
- REVISIÓN DE BASE DE MONTAJE DE EQUIPO, ESTADO Y LIMPIEZA.
- VERIFICACIÓN Y DIAGNÓSTICO DE LOS VOLTAJES Y AMPERAJES RESPECTIVOS DEL TABLERO DEL SUMINISTRO ELÉCTRICO.
- PARA LOS EQUIPOS DE PRECISIÓN, REVISIÓN Y DIAGNÓSTICO DEL FUNCIONAMIENTO DE LÁMPARAS HUMIDIFICADORAS, ASÍ COMO FUNCIONAMIENTO COMPLETO INTEGRAL DEL SISTEMA DE HUMIDIFICACIÓN.

MANTENIMIENTO PREVENTIVO:

- ALINEAR LAS ALETAS DEL SERPENTÍN DEL EVAPORADOR LIBERÁNDOLAS EN EL CASO DE QUE EXISTAN OBSTRUCCIONES.
- LIMPIEZA DEL SERPENTÍN SIN USAR PRODUCTOS QUÍMICOS QUE DAÑEN LA SUPERFICIE Y ALETEADO DEL SERPENTÍN
- REALIZAR LIMPIEZA EXTERIOR E INTERIOR DE TODO EL EQUIPO.



Para efectos del presente, se entenderá por "Director" o "Convocado", a la Dirección General de Contratación de Bienes y Servicios de la Secretaría de Administración, misma que es la encargada de los procesos de adjudicación, a la "Secretaría" o "Dependencia", al área responsable de vigilar la presente contratación al Área (requiere o "Técnica", al área encargada de emitir las especificaciones técnicas de los mismos al Administrador del Contrato, el encargado de dar el seguimiento para el debido cumplimiento a lo pactado en el presente contrato, y como "El Prestador del Servicio", a la persona física o moral que se obliga a prestar el servicio descrito en la cartula del presente contrato y de conformidad a lo solicitado por la "Secretaría" o "Dependencia".

Así también, se deberá entender como "Poder Ejecutivo", al Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, "EL" y a la "Subse" Adquisiciones, Entendimientos y Prestación de Servicios de la Ley sobre Adquisiciones, Entendimientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

1.- DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

1.1. Este contrato se basa en la evaluación realizada a las cotizaciones presentadas por "El Prestador del Servicio", por virtud del cual se obliga a contratar a favor del "Poder Ejecutivo", los servicios cuya descripción se detallan en la cartula y documentos que integran el presente contrato, mismos que forman parte del expediente base del procedimiento de adjudicación directa, de conformidad al artículo 33 fracción III de la "Ley".

1.2. Una vez notificado "El Prestador del Servicio", que fue adjudicado, contará con diez días hábiles para la formalización del contrato de conformidad con el artículo 62 de la "Ley", o en caso contrario, se deberá de indicar el procedimiento de sanción previsto en la "Ley", y se le adjudicará a la siguiente mejor opción, lo anterior de acuerdo a lo estipulado en el numeral previamente mencionado, asimismo, se hará efectiva la garantía que en su caso se hubiere otorgado.

1.3. "El Prestador del Servicio" acepta y se compromete a realizarlo en el plazo, términos y condiciones, establecidas en el aviso del presente contrato.

1.4. El presente contrato no es válido si presenta tachaduras, enmendaduras, correcciones y/o alteraciones.

1.5. El Administrador del Contrato, estará facultado para iniciar el tipo de procedimiento permitido por la "Ley", y su "Reglamento", en el supuesto de incumplir total o parcialmente "El Prestador del Servicio", con el plazo estipulado para prestar el servicio, dicho procedimiento se iniciará a petición de parte e informado a las áreas administrativas que intervienen en el mismo.

1.6. La "Secretaría" o "Dependencia", que recibe el servicio está facultada para supervisar la correcta ejecución del mismo, de acuerdo a lo establecido en la cartula del presente contrato.

1.7. La "Secretaría" o "Dependencia", a través del Administrador del Contrato, será la encargada de darle seguimiento para el debido cumplimiento al presente contrato, por lo tanto, si fuera el caso deberá de iniciar el procedimiento de rescisión, suspensión y terminación anticipada, de conformidad a lo establecido en la "Ley" y su "Reglamento", quedando bajo su más estricta responsabilidad el inicio y conclusión del procedimiento que se trate.

1.8. Queda expresamente convenido por "Las Partes", que el personal que utilice "El Prestador del Servicio" para el ejercicio de sus actividades, dependerá única y exclusivamente de éste, quedando a su cargo todas las responsabilidades u obligaciones derivadas de dichas relaciones jurídicas laborales, incluso las procesales, por lo que libran desde este momento al "Poder Ejecutivo" de las mismas.

"El Prestador del Servicio" se compromete a dejar a salvo al "Poder Ejecutivo" de cualquier controversia, juicio o contención, que se pudiere derivar durante la vigencia del presente contrato.

2.- DE LA CONFIDENCIALIDAD "LAS PARTES".

2.1. Conviene que toda la información que se genere entre ambas, materia de este contrato que contenga datos personales o cualquier otra información relacionada con las especificaciones técnicas de los servicios, tendrá para "Las Partes" el carácter de reservado, salvo aquella que deba de ser difundida de acuerdo a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, por lo que dicha información solo podrá ser utilizada para el efecto de las obligaciones contenidas en el presente contrato.

3.- DEL PAGO.

3.1. Para el cumplimiento del presente contrato no se prevé anticipo alguno, todo pago que se genere será otorgado en letra, plazo y lugar, señalado en el aviso del presente contrato.

3.2. La "Secretaría" o "Dependencia", deberá contar con la suficiencia presupuestal para llevar a cabo la contratación solicitada, siendo el responsable de tramitar el pago ante la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, o en su caso el área correspondiente de conformidad al artículo 35 de la "Ley".

3.3. Se pagará a "El Prestador del Servicio", por concepto del servicio realizado la cantidad estipulada en la cartula del presente contrato, obligándose a mantener el precio fijo durante la vigencia o ampliación del mismo.

3.4. Para efectos de pago en las condiciones de plazo, se entenderá que este comienza a partir de que los documentos son enviados a la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público de la Secretaría de Hacienda de Dependencia", de conformidad con el artículo 67 de la "Ley".

4.- DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

4.1. Todas las subcontratas, enmendaduras y correcciones, que superen la cantidad de \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 MDCN), antes del impuesto al Valor Agregado, manifestadas de procedimiento de adquisición del poder adjudicatario, serán de garantía y por ende se aplicarán los términos establecidos en la DETERMINACIÓN MEDIANTE LA CUAL SE ESTABLECEN LOS MODOS Y MODALIDADES Y TÉRMINOS DE REFERENCIA, a excepción de los supuestos indicados en el último y penúltimo párrafo del artículo 75 de la

"Ley", así como de conformidad con lo establecido en los Lineamientos antes referidos.

En caso de ser aplicable "El Prestador del Servicio", se obliga a garantizar por el 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato, de conformidad con el artículo 75 fracción II de la "Ley". Dicha garantía, podrá ser mediante:

- Bille de Depósito
- Póliza de Fianza

Garantía que deberá expedirse a favor del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos y entregada por "El Prestador del Servicio" al "Director", al momento de la firma del presente contrato o de conformidad con lo establecido en la "Ley".

4.2. Para el caso de que "El Prestador del Servicio" garantice el cumplimiento a través de una fianza deberá contener como mínimo las declaraciones expresas establecidas en el artículo 71 del "Reglamento" y de conformidad con lo siguiente:

La garantía deberá constituirse ante una institución Mexicana legalmente facultada para ello y permanecer en vigor durante la vigencia del contrato, siendo a partir de la firma del acto jurídico, sustrato de todos los recursos legales o judiciales que en su caso interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente. La anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71, fracción II, inciso c) del "Reglamento".

Expresa el consentimiento de la institución de admitir prórroga o modificación de los términos originalmente pactados en el servicio, sin que por ello se requiera notificación alguna de la institución o se entienda que ha mediado la sustitución del servicio.

En la garantía, la institución afianzadora deberá señalar expresamente su renuncia a los beneficios de orden ejecución, preferencia y sucesión al procedimiento administrativo que regulan los artículos 2719 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y todo lo aplicable del Reglamento del artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para el cobro de fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, distintas de las que garantizan obligaciones fiscales federales a cargo de terceros o en su caso la normatividad aplicable.

4.3. La garantía podrá liberarse únicamente con la autorización expresa y por escrito de la "Dirección", siempre que "El Prestador del Servicio" haya cumplido con todos y cada una de las obligaciones pactadas en la prestación del servicio a entera satisfacción de la "Secretaría" o "Dependencia", para que proceda la liberación por la "Dirección".

5.- DE LA GARANTÍA DEL SERVICIO.

5.1. "El Prestador del Servicio" al aceptar el presente contrato se compromete a mantener el precio fijo y las especificaciones señaladas.

5.2. "El Prestador del Servicio" deberá de realizar de manera total los servicios, de conformidad con los tiempos y formas establecidos en el presente contrato y de acuerdo a las especificaciones señaladas en el proceso de adjudicación.

5.3. "El Prestador del Servicio", en materia de sus funciones deberá comprometerse a solventar cualquier alteración o error del servicio contratado en un término de 24 horas, cuando así fuera necesario.

5.4. DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

5.1. Ninguna de "Las Partes" podrá ceder, transferir o subcontratar, parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato a personas físicas o morales distintas de ellas, excepto en aquellos casos existan causas o riesgos debidamente justificados, que pongan en peligro las operaciones de un programa prioritario o puedan ocasionar consecuencias graves, con la autorización previa de la Secretaría de la Federación y la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado, podrán en conjunto autorizar la subcontratación o cesión correspondiente, modificando el contrato con los requisitos establecidos por la "Ley" y estableciendo nuevas garantías, de conformidad con el artículo 61 de la "Ley".

7.- DE LAS MODIFICACIONES.

7.1. Cualquier modificación o adición al presente instrumento jurídico, se deberá de realizar bajo la más estricta responsabilidad de la "Secretaría" o "Dependencia", previo acuerdo con "El Prestador del Servicio", siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por los artículos 68 y 69 de la "Ley".

7.2. El o los convenios modificatorios que se realicen sobre cambios en las cantidades deberán de formalizarse por escrito, durante la vigencia del presente contrato, contando con suficiencia presupuestal disponible, dichas modificaciones no podrán resarir el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, resarir el precio originalmente pactado. Dicho porcentaje deberá de ser previsto en los casos de modificaciones por prórroga de la vigencia y deberá de remirse copia certificada a la "Dirección", con toda su documentación, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 68 y 69 de la "Ley", en caso contrario la omisión dentro del expediente principal, será responsabilidad del Administrador del Contrato.

8.- DE LA VIGENCIA.

8.1. El contrato tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y concluirá al día establecido en la cartula del mismo, con la prestación de los servicios a entera satisfacción de la "Secretaría" o "Dependencia", a excepción de aquellos casos en los cuales se realice dentro del plazo para la formalización del instrumento jurídico.

9.- PENA CONVENCIONAL REECCION.

9.1. El presente contrato establece como pena convencional por retraso o incumplimiento en la entrega de los servicios, el porcentaje del 0.3%, por cada día de retraso, calculado sobre el importe máximo de la prestación incumplida sin contar con el impuesto al valor agregado, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguale el 20% del monto total del contrato, lo que dará motivo para rescisión del mismo.

9.2. El incumplimiento parcial o total de lo estipulado en el presente contrato, por parte de "El Prestador del Servicio", facultará a la "Secretaría", "Dependencia" o Administrador del Contrato, para aplicar las penas convencionales por incumplimiento o en su caso rescindir el contrato y adjudicar a la siguiente mejor opción.

9.3. Son causas de rescisión, de manera enunciativa mas no limitativa:

- a) Si "El Prestador del Servicio", no cumple dentro del plazo señalado.
- b) Cuando "El Prestador del Servicio", incumpliere los precios sin justificación alguna.
- c) Si "El Prestador del Servicio", no cumple con la cantidad, especificaciones y características solicitadas.
- d) Si "El Prestador del Servicio", sucontrata, cede o traspasa en forma total o parcial los derechos devueltos del presente contrato.
- e) Cuando el contrato se haya celebrado en contravención a la "Ley" a las disposiciones derivadas de las mismas o de las normas que se expidan.

Para el pago de la pena convencional a que alude esta estipulación, así como, cualquier otra obligación no cumplida o satisfecha en los términos convenidos en el presente contrato, una vez determinada la cantidad líquida podrá deducirse del importe efectivo pendiente por pagar o en su caso se hará efectiva la garantía a favor del "Poder Ejecutivo", en caso de ser aplicable.

La pena convencional por atraso se calculará de acuerdo al porcentaje establecido en el primer párrafo de la presente cláusula, aplicado al valor del servicio o los servicios atrasados y de manera proporcional al 20% del monto del contrato que corresponda a la partida de que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe antes mencionado.

En los casos en que los servicios no sean prestados y la pena convencional, por atraso rebase el 20% del monto del contrato, el "Poder Ejecutivo" podrá optar por rescindir el contrato, en cuyo caso se aplicará la pena convencional en el presente contrato, la "Secretaría" o "Dependencia" podrá optar por cancelar las cantidades de que se trate, o bien, por las mismas aplicando a "El Prestador del Servicio", una sanción por cancelación, equivalente a la pena convencional por atraso máxima que correspondiere en el caso de que la prestación de los servicios hubiere continuado en fechas posteriores a las pactadas, siempre y cuando la suma total del monto de las cancelaciones no rebase el cinco por ciento del importe total del contrato. En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá la contabilización de dicha sanción al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones de "El Prestador del Servicio", no derive del atraso a que se refiere el segundo párrafo de esta cláusula, sino por otras causas establecidas en el presente contrato, la "Secretaría" o "Dependencia", podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión y terminación anticipada establecido en la "Ley".

Asimismo si el "Prestador del Servicio", llegara a infringir las disposiciones contenidas en la "Ley", así como lo establecido en el presente contrato, será sancionado de conformidad con el Título Sexto, Capítulo I, de la "Ley".

Cuando incurran causas que atentan el interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionará un daño o perjuicio patrimonial al "Poder Ejecutivo", en cuyo caso, sólo podrá cubrir el importe de manera proporcional a los servicios suministrados y de los gastos e inversiones no recuperables hechos por "El Prestador del Servicio", siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato que se trate.

9.4. Las partes acuerdan que señalan como domicilio legal para recibir toda clase de notificaciones el señalado por "El Prestador del Servicio", en el campo del presente contrato al momento de su aceptación. Y la "Secretaría" o "Dependencia", a que se designe de conformidad con los portales oficiales de información de cada área.

10.- DEL CONFLICTO DE INTERÉS.

10.1. Manifiesto bajo protesta de decir verdad que no tiene ningún nexo familiar, ni contrato cercano con algún servidor público activo, que lo relacione con algún miembro de alguna dependencia, bienes y/o servicios que requieran las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Morelos, ni desempeñe algún cargo, o comisión en el servicio público, así mismo, manifiesto no encontrarse en ningún supuesto del artículo 79 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

11.- DERECHO DE AUTOR

11.1. Salvo que exista impedimento, la estipulación de que los derechos de autor u otros derechos exclusivos que se derivan de los servicios de consultoría, asesores, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor del "Poder Ejecutivo".

12.- DE LA FACTURACIÓN

12.1. Las facturas deberán describir el servicio contratado, con el caso por un tanto e i.v.a. desglosado, así como los requisitos fiscales que marca la ley de la materia, a favor del Gobierno del Estado de Morelos, con R.F.C. GEN-12060-1708 con domicilio en Plaza de Armas sin número, Colonia Centro, C.P. 62000 Cuernavaca, Morelos.

Para la interpretación, cumplimiento, ejecución del presente contrato, así como para dirimir controversias que se suscitaren con motivo de su cumplimiento, se establece como sede única que subsiga motivo de jurisdicción, deberá conformarse de conformidad con lo dispuesto en la "Ley", y "Reglamento" de la Ley, fracción II, X y XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo Estatal y en el caso de que subsistieran las partes se someterá a los Tribunales del Primer Distrito Judicial en el Estado, renunciando expresamente al fuero y jurisdicción de cualquier otro domicilio que las correspondiera.

EL PRESTADOR DEL SERVICIO SE OBLIGA A REALIZAR EL SERVICIO EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN ESTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y SE SUJETA A LAS DISPOSICIONES DE LA "LEY" Y SU "REGLAMENTO".

POR EL PRESTADOR DEL SERVICIO:

Recibí de conformidad Contrato de Prestación de Servicios
Prestador del Servicio: SISTEMAS AVANZADOS EN COMPUTACIÓN DE MEXICO, S.A. DE C.V.
Representante Legal: LUIS FERRNANDO ANDRÁS GONZÁLEZ
Domicilio Legal: CALLE VIELAZQUEZ No. 110, COLONIA EUCALIPTO DALLARITA, ZAPOCAN, TLAISCO, C.P. 43020
R.F.C. SAC880429BNI
Identificación Original [Firma]
Escritura Número 47117/2024/SECRETARÍA DE ECONOMÍA
Notaría Número 47117/2024/SECRETARÍA DE ECONOMÍA
EUVALCABA NOTARIO PÚBLICO
Fe de Cuidado de GUADALUPE JAL
Fecha: 11 DE NOVIEMBRE DE 2024

Día	Mes	Año	Firma
2	12	2024	[Firma]



- LIMPIAR, AJUSTAR Y REAPRETAR LAS CONEXIONES ELÉCTRICAS DE TODOS LOS TABLEROS COMO SON: PLATINOS, BOBINAS, CONTACTORES AUXILIARES, RELEVADORES, ETC. DE CADA UNIDAD.
- REALIZAR Y EJECUTAR LA SUSTITUCIÓN EN CASO DE REQUERIRSE, PONER A LA TENSIÓN ADECUADA Y REALIZAR LA ALINEACIÓN DE BANDAS.
- ENGRASADO INTEGRAL DE FLECHAS, BALEROS Y CHUMACERAS.
- REAPRIETE DE TORNILLERÍA GENERAL, TUERCA Y CONTRATUERCAS, ASÍ COMO CONCHAS.
- APLICACIÓN DE PINTURA EN PUNTOS DONDE EXISTA CORROSIÓN U OXIDACIÓN CON EL COLOR Y TIPO DE PINTURA APROPIADA PARA EL CASO.
- LIMPIEZA Y RETIRO DE SARRO INCRUSTADO EN CHAROLA DE HUMIDIFICACIÓN Y AJUSTE DE FLOTADOR.
- LLEVAR A CABO EL REEMPLAZO DE FILTROS EN CASO DE REQUERIRSE.

GARANTÍA DE REPOSICIÓN: EL PRESTADOR DEL SERVICIO DEBERÁ DE DESIGNAR UN ENLACE ENCARGADO DE ATENDER TODOS LOS REPORTES POR FALLAS EN LOS EQUIPOS LAS 24 HORAS Y ATENDER LA FALLA A LA SIGUIENTE HORA DEL REPORTE.

GARANTÍA DEL SERVICIO: PARA LA REALIZACIÓN DE ESTE SERVICIO, EL PRESTADOR DEL SERVICIO DEBERÁ DE GARANTIZAR QUE TODAS LAS REFACCIONES QUE SE USARÁN DEBERÁN DE SER NUEVAS Y ORIGINALES EL PERSONAL QUE SE UTILICE, DEBERÁ TENER CONOCIMIENTOS Y APTITUDES PARA CUBRIR LAS NECESIDADES SOLICITADAS, ASÍ COMO EL MANEJO DE HERRAMIENTAS Y EQUIPO DE MANTENIMIENTO ADECUADO, QUE PERMITA EL BUEN DESEMPEÑO DEL PERSONAL, DURANTE LA VIGENCIA DEL SERVICIO.

EL PRESTADOR DEL SERVICIO DEBERÁ CONTAR CON LA CERTIFICACIÓN ISO 9001:2015 VIGENTE (SERVICIO DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN ELÉCTRICA Y DE CLIMATIZACIÓN).

ENTREGABLES DEL SERVICIO: REPORTES Y EVIDENCIA FOTOGRÁFICA DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO.

UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE RECIBE EL SERVICIO	14.01.09 DIRECCIÓN GENERAL DEL CENTRO DE COORDINACIÓN, COMANDO, CONTROL, COMUNICACIÓN Y CÓMPUTO (C5)
DOMICILIO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO	CENTRO DE COORDINACIÓN, COMANDO, CONTROL, COMUNICACIÓN Y CÓMPUTO, CARRETERA ZAPATA-TEMIXCO SIN NÚMERO, COLONIA PALO ESCRITO, C.P. 62765, MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, MORELOS.
UNIDAD ADMINISTRATIVA PARA LA SUPERVISIÓN DEL SERVICIO Y QUE FUNGE COMO ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	14.01.09 DIRECCIÓN GENERAL DEL CENTRO DE COORDINACIÓN, COMANDO, CONTROL, COMUNICACIÓN Y CÓMPUTO (C5) JOSÉ LUIS CASTRO REYES, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE COORDINACIÓN, COMANDO, CONTROL, COMUNICACIÓN Y CÓMPUTO (C5), TEL. 362-6300 EXT. 10010.
VIGENCIA DEL SERVICIO.	DEL 03 AL 31 DE DICIEMBRE 2024.



MONTO TOTAL DEL SERVICIO

DESCRIPCIÓN DETALLADA DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO PARA LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO DEL CENTRO DE COORDINACIÓN, COMANDO, CONTROL, COMUNICACIÓN Y COMPUTO (C5) DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA.	SERVICIO	1	\$490,358.70	\$490,358.70
IMPORTE:				\$490,358.70
IVA:				\$78,457.39
TOTAL:				\$568,816.09

EL "PODER EJECUTIVO" CUBRIRÁ AL "PRESTADOR DEL SERVICIO" LA CANTIDAD \$490,358.70 (CUATROCIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 70/100 M.N.) MÁS LA CANTIDAD DE \$78,457.39 (SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 39/100 M.N.) CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, LO QUE NOS DA UN GRAN TOTAL DE \$568,816.09 (QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS DIECISÉIS PESOS 09/100 M.N.), CORRESPONDIENTES A LOS MONTOS QUE SE PAGAN POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DESCRITOS EN EL PRESENTE CONTRATO.

EL "PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A CONSIDERAR LA RETENCIÓN DEL 2 AL MILLAR, SOBRE EL SUBTOTAL DEL PRESENTE CONTRATO, EN EL PRIMER COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) QUE EXPIDA, Y A SU VEZ EL "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", VERIFICARÁ QUE EL COMPROBANTE FISCAL CONTEMPLE DICHA RETENCIÓN, ANTES DE LA TRAMITACIÓN DEL PAGO CORRESPONDIENTE.

FORMA DE PAGO

LOS PAGOS SE REALIZARÁN DE MANERA MENSUAL, A MES VENCIDO DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, POR CADA SERVICIO REALIZADO DE MANTENIMIENTO, A LOS 15 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA ENTREGA DE LA FACTURA ORIGINAL CORRESPONDIENTE, SIN ERRORES EN IMPORTES Y ESCRITURA, ACOMPAÑADA DEL VISTO BUENO DEL ÁREA REQUIRENTE, PREVIA ENTREGA DE LOS REPORTES Y EVIDENCIA FOTOGRÁFICA DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y CARTA DE ENTERA SATISFACCIÓN DEL ÁREA REQUIRENTE, QUIEN SERÁ ESTRICTA Y DIRECTAMENTE RESPONSABLE DE LA SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LA CALIDAD DEL SERVICIO, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 8 Y 67 DE LA "LEY SOBRE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS", ASÍ COMO LA DEBIDA PRESENTACIÓN DEL COMPROBANTE FISCAL, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 29 Y 29 A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y EN EL ARTÍCULO 34 DE LA LEY DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PÚBLICO DEL ESTADO DE MORELOS, QUEDANDO BAJO LA MÁS ESTRICTA RESPONSABILIDAD DEL ÁREA USUARIA, LA MANIFESTACIÓN DE ACEPTACIÓN DEL SERVICIO EN LOS TÉRMINOS REQUERIDOS Y EN CONSECUENCIA LA PROCEDENCIA DEL PAGO.

ELABORÓ.


EMMANUEL GOCHES ANDRADE
SUBDIRECTOR DE CONTRATACIÓN
DE SERVICIOS.

VO. BO.


ALEJANDRO MANRIQUE SOSA.
DIRECTOR DE CONTRATACIÓN DE
SERVICIOS.

AUTORIZÓ.


MYRYAM BALBUENA BAZALDÚA.
DIRECTORA GENERAL DE
CONTRATACIONES DE BIENES Y
SERVICIOS.

**DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA**

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87
de la Ley de Transparencia y Acceso a la
Información Pública del Estado de Morelos

Para efectos del presente, se entenderá por "Dirección" o "Convencante", a la Dirección General de Contratación de Bienes y Servicios de la Secretaría de Administración, misma que es la encargada de los procesos de adjudicación a la "Secretaría" o "Dependencia", al área responsable de vigilar la presente contratación, al Área requeriente o "Técnica" al área encargada de emitir las especificaciones técnicas de los mismos, al Administrador del Contrato, el encargado de dar el seguimiento al cumplimiento de lo pactado en el presente contrato, y como "El Prestador del Servicio", a la persona física o moral que se obliga a prestar el servicio descrito en la cartula del presente contrato y de conformidad a lo solicitado por la "Secretaría" o "Dependencia".

Así también, se deberá entender como "Poder Ejecutivo", al Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, Libre y Soberano, y como "Poder Judicial", al Poder Judicial del Estado Libre y Soberano de Morelos, Libre y Soberano de Morelos, y como "Poder Legislativo", al Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Sus representantes cuentan con facultades suficientes para llevar a cabo la celebración del presente contrato, de conformidad por lo dispuesto por los artículos 3, 9, 14, fracción VIII y 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, y de aquellos que le sean aplicables de conformidad a la normatividad de cada "Secretaría" o "Dependencia", asimismo, los artículos 4 fracción IV, 9 fracción XVII, 12 fracciones II, IV, VI, IX y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo Estatal.

1.- DE LA PRESTACION DEL SERVICIO.
1.1. Este contrato se basa en la evaluación realizada a las cotizaciones presentadas por "El Prestador del Servicio", por virtud del cual se obliga a contratar a favor del "Poder Ejecutivo", los servicios cuya descripción se detallan en la cartula y documentos que integran el presente contrato, mismos que forman parte del expediente base del procedimiento de adjudicación directa, de conformidad al artículo 33 fracción II de la "Ley".
1.2. Una vez notificado "El Prestador del Servicio", que fue adjudicado, contará con diez días hábiles para la formalización del contrato de conformidad con el artículo 52 de la "Ley", o en caso contrario, se deberá de iniciar el procedimiento de sanción previsto en la "Ley", y se le adjudicará a la siguiente mejor opción, lo anterior de acuerdo a lo estipulado en el numeral previamente mencionado, asimismo, se hará efectiva la garantía que en su caso se hubiere otorgado.
1.3. "El Prestador del Servicio", acepta y se compromete a realizarlo en el plazo, términos y condiciones establecidas en el anexo del presente contrato.
1.4. El presente contrato no es válido si presenta tachaduras, enmendaduras, correcciones y/o alteraciones.
1.5. El Administrador del Contrato, estará facultado para iniciar el tipo de procedimiento permitido por la "Ley", y su "Reglamento", en el supuesto de incumplir total o parcialmente "El Prestador del Servicio", con el plazo estipulado para prestar el servicio, dicho procedimiento se iniciará a petición de parte e informado a las áreas administrativas que intervienen en el mismo.
1.6. La "Secretaría" o "Dependencia", que recibe el servicio está facultada para supervisar la correcta ejecución del mismo, de acuerdo a lo establecido en la cartula del presente contrato.
1.7. La "Secretaría" o "Dependencia", a través del Administrador del Contrato, será la encargada de darle seguimiento para el debido cumplimiento de la presente contratación, por lo tanto, si fuera el caso deberán de iniciar el procedimiento de rescisión, suspensión y terminación anticipada, de conformidad a lo establecido en la "Ley", y su "Reglamento", quedando bajo su más estricta responsabilidad el inicio y conclusión del procedimiento que en su caso se hubiere otorgado.
1.8. Queda expresamente convenido por "Las Partes", que el personal que utilice "El Prestador del Servicio" para el ejercicio de sus actividades, dependerá única y exclusivamente de éste, quedando a su cargo todas las responsabilidades u obligaciones derivadas de dichas relaciones jurídico laborales, incluso las procesales, por lo que deberán desde este momento al "Poder Ejecutivo" de las mismas.
"El Prestador del Servicio", se compromete a dejar a salvo al "Poder Ejecutivo" de cualquier controversia, juicio o conciliación, que se pudiera derivar durante la vigencia del presente contrato.
2.- DE LA CONFIDENCIALIDAD "LAS PARTES".
2.1.- Conviene que toda la información que se manifiesta entre ellas, materia de este contrato que contenga datos personales o cualquier otra información relacionada con las especificaciones técnicas de los servicios, tendrá para "Las Partes" el carácter de reservado, salvo aquella que deba de ser difundida de acuerdo a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, por lo que dicha información solo podrá ser utilizada para el efecto de las obligaciones contenidas en el presente contrato.

4.2. Para el caso de que "El Prestador del Servicio", garantice el cumplimiento a través de una fianza deberá contener como mínimo las declaraciones expresas establecidas en el artículo 71 del "Reglamento" y de conformidad con lo siguiente:
La garantía deberá constituirse ante una Institución Mexicana legalmente facultada para ello y permanecer en vigor durante la vigencia del contrato, siendo a partir de la firma del acto jurídico, suspenso de todos los recursos legales que se interpongan en contra de la misma, así como de cualquier recurso que se interponga en contra de la garantía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71, fracción I, inciso a) del "Reglamento".
Expresar el consentimiento de la Institución de admitir roturas o modificaciones de los términos originalmente pactados en el servicio, sin que por ello se requiera notificación alguna de la Institución o se entienda que ha mediado la sustitución del servicio.
En la garantía, la Institución aranzadora deberá señalar expresamente su renuncia a los beneficios de orden de exclusión, preferencia y someterse al procedimiento administrativo que regulan los artículos 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y todo lo aplicable del Reglamento del artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para el cobro de fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, distintas de las que garantizan obligaciones fiscales federales a cargo de terceros o en su caso la normatividad aplicable.
4.3. La garantía podrá liberarse únicamente con la autorización expresa y por escrito de la "Dirección", siempre que "El Prestador del Servicio", haya cumplido con todas y cada una de las obligaciones pactadas en la prestación del servicio a entera satisfacción de la "Secretaría" o "Dependencia", para que proceda la liberación por la "Dirección".
5.- DE LA GARANTIA DEL SERVICIO.
5.1. "El Prestador del Servicio", al aceptar el presente contrato se compromete a mantener el precio fijo y las especificaciones señaladas.
5.2. "El Prestador del Servicio", deberá de realizar de manera total los servicios de conformidad con los tiempos y formas establecidos en el presente contrato y de acuerdo a las especificaciones señaladas en el proceso de adjudicación.
5.3. "El Prestador del Servicio", en materia de sus funciones, deberá comprometerse a solventar cualquier alteración o error del servicio contratado en un término de 24 horas, cuando así fuera necesario.

6.- DE LA OBLIGACION DE SERVICIOS Y OBLIGACIONES.
6.1. Ninguna de "Las Partes" podrá, ceder, transferir o subcontratar, parcial o totalmente, los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato a personas físicas o morales (sinimas de ellas, exceptuadamente cuando existan causas o riesgos debidamente justificados, que pongan en peligro las operaciones de un programa prioritario o puedan ocasionar consecuencias graves, con la autorización previa de la Secretaría de la Contraloría y la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado, podrá en conjunto autorizar la subcontratación o cesión correspondiente, modificando el contrato con los requisitos establecidos por la "Ley" y establecido nuevas garantías de conformidad con el artículo 81 de la "Ley".
7.- DE LAS MODIFICACIONES.
7.1. Cualquier modificación o adición al presente instrumento jurídico, se deberá de realizar bajo la más estricta responsabilidad de la "Secretaría" o "Dependencia", previo acuerdo con "El Prestador del Servicio", siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por los artículos 58 y 59 de la "Ley".
7.2. El o los convenios modificatorios que se realicen sobre cambios en las cantidades deberán de formalizarse por escrito, durante la vigencia del presente contrato, contando con suficiente presupuesto disponible, dichas modificaciones no podrán rebasar el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, respetando el precio originalmente pactado. Dicho porcentaje deberá de ser previsto en los casos de modificaciones por motivo de la vigencia y deberá de remanecer como cancelado a la "Dirección", con toda su documentación, no anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 58 y 59 de la "Ley", en caso contrario la omisión dentro del expediente principal, será responsabilidad del Administrador del Contrato.
8.- DE LA VIGENCIA.
8.1. El contrato tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y concluirá el día establecido en la cartula del mismo, con la prestación de los servicios a entera satisfacción de la "Secretaría" o "Dependencia", a excepción de aquellos casos en los cuales se realice dentro del plazo para la formalización del instrumento jurídico.

9.- PENAL CONVENCIONAL Y RESCISIÓN.
9.1. El presente contrato establece como pena convencional por retraso o incumplimiento en la entrega de los servicios, el porcentaje del 0.3%, por cada día de retraso, calculado sobre el monto total de la prestación incumplida sin contar con el impuesto al valor agregado, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguale el 20% del monto total del contrato, lo que dará motivo para rescisión del mismo.
9.2. El incumplimiento parcial o total de lo estipulado en el presente contrato, por parte de "El Prestador del Servicio", facultará a la "Secretaría", "Dependencia" o Administrador del Contrato, para aplicar las sanciones convencionales por incumplimiento o en su caso rescindir el contrato y adjudicar a la siguiente mejor opción.

4.- DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO.
4.1. Todas las ofertas de postulación y contrataciones que superen la cantidad de \$500,000.00 (Cincomientos mil pesos 00/100 M.N.), deberán de contar con el aval del "Poder Ejecutivo" (previamente del procedimiento de adquisición del cual dependen, deberán autorizar previamente mediante los "Poderes" y "Máximos" a la DETERMINACION MEDIANTE LA CUAL SE ESTABLECEN LOS MONTO MÁXIMOS Y MÁXIMOS a excepción de los supuestos indicados en el último y penúltimo párrafo del artículo 75 de la

9.3. Son causas de rescisión, de manera enunciativa mas no limitativa:
a) Si "El Prestador del Servicio", no cumple dentro del plazo señalado.
b) Cuando "El Prestador del Servicio", incumpla los precios sin justificación alguna.
c) Si "El Prestador del Servicio", no cumple con la cantidad, especificaciones y características solicitadas.
d) Si "El Prestador del Servicio", subcontrata, cede o traspasa en forma total o parcial los derechos derivados del presente contrato.
e) Cuando el contrato se haya celebrado en contravención a la "Ley" a las disposiciones derivadas de las mismas o de las normas que se expidan.

La pena convencional por retraso se calculará de acuerdo al porcentaje establecido en el primer párrafo de la presente cláusula, aplicado al valor del servicio o los servicios atrasados y de manera proporcional al 20% del monto del contrato establecido de manera proporcional respecto de la parte incumplida en las penas pactadas en el presente contrato, la "Secretaría" o "Dependencia", previa notificación a "El Prestador del Servicio", sin rescindir el contrato, podrá modificarlo, cancelando las partidas que se le trate, o bien, para las mismas, aplicando a "El Prestador del Servicio", una sanción por cancelación, equivalente a la pena convencional por atraso máxima que correspondiere en el caso de que la prestación de los servicios hubiere concluido en fechas posteriores a las pactadas, siempre y cuando la suma total del monto de las cancelaciones no rebase el cinco por ciento del importe total del contrato. En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá la contabilización de dicha sanción al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.
Cuando el incumplimiento de las obligaciones de "El Prestador del Servicio", no derive del atraso a que se refiere el segundo párrafo de esta cláusula, sino por otras causas establecidas en el presente contrato, la "Secretaría" o "Dependencia", podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión y terminación anticipada establecido en la "Ley".
Asimismo, si el "El Prestador del Servicio", llegara a infringir las disposiciones contenidas en la "Ley", así como lo establecido en el presente contrato, será sancionado de conformidad con el Título Sexto, Capítulo II, de la "Ley".

Cuando incurran causas que afecten el interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionará un daño o perjuicio patrimonial al "Poder Ejecutivo", en los casos de incumplimiento o rescisión, podrá ser otorgado un salvoconducto a los servicios suministrados y de los gastos e inversiones no reembolsables por "El Poder Judicial", siempre que tales sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato que se trate.
9.4. Las partes acuerdan que, señalarán como domicilio legal para recibir toda clase de notificaciones al señalado "El Prestador del Servicio", en el cuerpo del presente contrato, el momento de su aceptación, y la "Secretaría" o "Dependencia", la que se designe de conformidad con los portales oficiales de información de cada área.

10.- DEL CONFLICTO DE INTERÉS.
10.1. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no tiene ningún nexo familiar, ni contrato cercano con algún servidor público activo, que lo relacione con algún manejo de recursos para proveer, bienes y/o servicios que requieran las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Morelos, ni desempeño empleo, cargo o comisión en el servicio público, así mismo, manifiesta no encontrarse en ningún supuesto del artículo 79 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.
11.- DERECHO DE AUTOR
11.1. Salvo que exista impedimento, la estipulación de que los derechos de autor u otros derechos exclusivos que se devengan de los servicios de consultoría, asesoría, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor del "Poder Ejecutivo".
12.- DE LA FACTURACION
12.1. Las facturas deberán describir el servicio contratado, con el caso por unitario y el V.A. desglosado, así como el monto que marca la ley de la materia, a favor del Gobierno del Estado de Morelos, con el número de RFC: GEH729601-1195, con domicilio en Plaza de Armas sin número, Colonia Centro, CP. 52000 Cuernavaca, Morelos.

Para la interpretación, cumplimiento, ejecución del presente contrato, así como para dirimir controversias que se suscitaren con motivo de su incumplimiento y/o incumplido, quita, o cancelación que surgiera motivo del presente, deberá suscribirse de conformidad con lo dispuesto por la "Ley", y su "Reglamento", (siendo la facultad de interpretación de la misma el titular de "La Dirección", de acuerdo a lo señalado por el artículo 12 fracción II, IX y XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo Estatal, y en el caso de que subsistieran las partes se someterán a los Tribunales del Poder Judicial en el Estado, renunciando expresamente al fuero y jurisdicción de cualquier otro domicilio que fuere correspondiente.
EL PRESTADOR DEL SERVICIO SE OBLIGA A REALIZAR EL SERVICIO EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN ESTE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS Y SE SUJETA A LAS DISPOSICIONES DE "LA LEY" Y SU "REGLAMENTO".
POR EL PRESTADOR DEL SERVICIO:

Recibí de conformidad Contrato de Prestación de Servicios.
Prestador del Servicio: **SISTEMAS AVANZADOS EN COMPUTACION DE MEXICO, S.A DE CV.**
Representante legal: **LUIS FERRAS ANDRAGE GONZALEZ**
Domicilio Legal: **CALLE VELAZQUEZ No. 110 COLONIA EUCALIPTO VALLARTA, ZAPOCAN ALIJSICO, C.P. 45120**
RFC: **SA0804283M4**
Identificación Oficial: **[Firma]**
Nombre: **[Firma]**
Nuestro Número de Identificación: **[Firma]**
RUBRO: **COMPUTACION Y SERVICIO DE GUADALAJARA AL SEÑORADO ALBERTO GARCIA RUIVALCABO ALVARO BENDICHO**
De la Ciudad de: **GUADALAJARA, JAL.**
Fecha: **11 DE NOVIEMBRE DE 2021.**

Ord	Mes	Año
2	12	2021

